

Contra un egleua falbando a los
Reinos y Ciudades las personas que
actuaren los honores y autoridad de
S. M. se digna de participar las Comere
Recomiudo por lo que el Rey Don
Phelipe 2.º el año 1562 se sirvió de
honrar y favorecer al Reyno con
la faja de la Corte reformo una
Junta de las Causas de estos Reynos
Compuesta de los grandes Ministros de
esta Monarchia hallandose en Apez
una en ella en que se sirvió mandar
asistieren a Juan de Casta y Carrillo
D. Pedro de Cepede y Figueroa y D.
Juan de Collado Cau. diputados del
Reyno (asistiendo a S. M. mandan)
por las Leyes que la Ciudad de Avila
dena a S. M. en los Casos arduos
y grandes. y en que es necesario el Rey
si lo que les pareciere Conbeniente
no podria el Reyno. Executar este
precepto de S. M. lo qual Cediera
muy en perjuicio de la Causa publica
y a la diputacion instruida de estas
mismas Leyes estimas ex contra la
orden de S. M. el que la Ciudad
desqueden de fraudadas de sus
y meritos de esta. obediencia
Siendo pues la diputacion creada e
instruida para el bien publico